



BOLETIN OFICIAL

N° 501/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 08
Secretaría de Salud.....	Pág. 18
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 21
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 24

EDICTO.....	Pág. 27
--------------------	----------------

Contratos y Convenios.....	Pág. 28
-----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 29
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0524- 14 de Mayo de 2024- **VISTO** los expedientes administrativos N° 4102-0332/2024; N°4102-1146-2019, 12225/2019 C.D., 4102-1485-A/2012, 4102-1312-S/2023, 4102-1569-S/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Frigorífico Regional San Antonio de Areco SACEI solicita mediante carta documento CD 247464894 la reposición del decreto 0070/2024 de fecha 11 de marzo del corriente;

Que por medio del decreto N° 0070/2024 se dispuso dejar sin efecto la reducción tarifaria y fiscal del 80% de la tasa de servicios sanitarios y se intima a la empresa a presentar el proyecto de obras de mejora de infraestructuras necesarias, en el marco del Programa de Reconvención Tecnológica de Vertidos Industriales;

Que en el recurso presentado, se plantea la nulidad del acto administrativo por una supuesta falta de debida defensa; la inexistencia de actas de constatación por parte del Municipio y que se ve atacado el derecho de propiedad. Asimismo, se desconoce el convenio suscripto con este Municipio;

Que el convenio en cuestión y su addenda fue convalidado por la Ordenanza Municipal N° 4406/19 y promulgada por decreto 859/19; por lo tanto no resulta valido argumentar el desconocimiento planteado;

Que, asimismo, con fecha 22/02/2021 se notificó al Frigorífico mediante cédula de intimación, que fue recibida por el Sr. Lynch, donde se intima a la empresa a presentar el Programa y cronograma de obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar en el marco del Programa de Reconvención Tecnológica de Vertidos Industriales, sin recibir respuesta alguna;



B.O.M. N° 501/2024

Que tal como se ha resuelto en los expedientes de referencia, y de acuerdo con los fundamentos del decreto N° 0070/24, el Poder Ejecutivo Municipal ha constatado el inmueble, tal como surge del informe acompañado de imágenes fotográficas, realizado por la Dirección de Medio Ambiente y que muestran el estado deplorable del mismo;

Que la cláusula décimo tercera del Convenio y la adenda del mismo establecen que ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas se dejará sin efecto la reducción tarifaria y fiscal establecida en el convenio;

Que, en conclusión, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Letrada, corresponde rechazar el recurso planteado;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el Frigorífico Regional San Antonio de Areco SACEI en relación al Decreto N° 0070/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Oficina de Compras

Decreto N°0515 –10 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 y 14.273/2023 C.D.;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 4741/23 el Concejo Deliberante autorizo al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante subasta pública los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I-Secc. C –Qta.45 – Pc.3N de 410.30 m2 y Circ.II – Secc.A –Fr.VI – Pc5 de 1.736,27 m2;

Que, por Decreto Municipal N° 1792/2023 se promulga la Ordenanza N° 4741/2023 del Concejo Deliberante;

Que, por Decreto Municipal N° 0253/2024 se llamó a Licitación Pública N° 02/2024 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la venta de los terrenos mencionados;

Que, a fs. 108 obra acta de apertura de sobres de la cual surge que solo se recibió una única oferta por el inmueble identificado catastralmente como Circ.I-Secc. C –Qta.45 – Pc.3N de 410.30 m2 por parte de la Sra. Jaramillo Noelia, por un valor de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00);

Que por el terreno identificado catastralmente como Circ.II – Secc.A –Fr.VI – Pc5 de 1.736,27 m2 no se recibió oferta, por lo que corresponde realizar un segundo llamado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la venta del terreno a la Sra. Noelia Jaramillo por cumplir con los requisitos solicitados y el monto ofrecido superar la tasación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N° 501/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudicase a la Sra. Jaramillo Noelia, DNI N° 32.425.055, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2024 la venta del inmueble identificado catastralmente como Circ.I-Secc. C –Qta.45 – Pc.3N de 410.30 m2 por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00) a cancelarse en la siguiente modalidad: El cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil (\$21.250.000,00) dentro de los cinco (5) días hábiles de la adjudicación y el saldo restante (50%) dentro de los 45 días corridos contados desde la suscripción del Boleto de Compra-venta.

ARTICULO 2°. Suscríbase el Boleto de Compra- venta de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente y en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N°0253/24.

ARTICULO 3°. Declárese desierto la venta del terreno identificado catastralmente como Circ.II – Secc.A –Fr.VI – Pc5 de 1.736,27 m2 por falta de oferente

ARTÍCULO 4°. Procédase a un segundo llamado a Licitación Pública N° 02/2024 relativa a la venta de terreno por el inmueble designado catastralmente Circ.II – Secc.A –Fr.VI – Pc5 de 1.736,27 m2 para el día 15 de mayo a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, conforme al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 0253/24.

ARTICULO 5°. La apertura de sobres se realizará el día 22 de mayo de 2024 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M. N° 501/2024

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq.María Heredia.



B.O.M. N° 501/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0520 – 14 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0725/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ÁLVAREZ, FABIANA ELIZABETH C.U.I.T N° 27-22765543-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO SIN ALCOHOL”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO SIN ALCOHOL” (Nombre de fantasía: “Lo de Fabiana 2”) propiedad de la Sra. ÁLVAREZ, FABIANA ELIZABETH C.U.I.T N° 27-22765543-2 con domicilio comercial en calle Corrientes N° 648 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 49; Parcela: 11, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ÁLVAREZ, FABIANA ELIZABETH por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0527 – 14 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0026/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GARCÍA, TOMAS SANTIAGO C.U.I.T. N° 20-41874460-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, FIAMBREERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N° 501/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “DESPENSA, FIAMBRERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS” (nombre de fantasía “Almacén el Español”) propiedad del Sr. GARCÍA, TOMAS SANTIAGO C.U.I.T. N° 20-41874460-0 con domicilio comercial en calle E. FITTE N° 607, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 24, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GARCÍA, TOMAS SANTIAGO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0528 – 14 de Mayo de 2024 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1050/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL C.U.I.T. N° 20-25072102-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE CORTES DE CARNES ENVASADAS AL VACÍO Y DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;



B.O.M. N° 501/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “VENTA DE CORTES DE CARNES ENVASADAS AL VACÍO Y DESPENSA” (nombre de fantasía “LM CARNES DE ARECO”) propiedad del Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL C.U.I.T. N° 20-25072102-2 con domicilio comercial en Av. Vieytes N° 662, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 6; Parcela: 12 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 501/2024

Decreto N°0529 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0321/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROBLEDO, MARÍA CELESTE C.U.I.T. N° 27-29097667-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatos

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS (nombre de fantasía “URBANSPORT”) propiedad de la Sra. ROBLEDO, MARÍA CELESTE C.U.I.T. N° 27-29097667-2 con domicilio comercial en calle General Paz N°412, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 13 D, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ROBLEDO, MARÍA CELESTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0531 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0239/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SABATINI, LUCAS C.U.I.T. N° 20-37859282-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ARTÍCULOS RELACIONADOS A LA JARDINERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 501/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ARTÍCULOS RELACIONADOS A LA JARDINERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (Nombre de fantasía: “Forrajeria Don Nicola”) propiedad del Sr. SABATINI, LUCAS C.U.I.T. N° 20-37859282-9 con domicilio comercial en calle Moreno N° 386 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 108; Parcela: 6 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SABATINI, LUCAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0059 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0480/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de



producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de mayo del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS DE PLATERÍA Y ALPACA CIVIL Y CRIOLLA**” propiedad del Sr. **MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO** con domicilio en calle **Rivadavia N° 480** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 25, PC 4 B**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTELLINI, GUSTAVO ALBERTO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 501/2024

Resolución N°0060 – 15 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1807/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, Norma Beatriz CUIT 27-17620586-0 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 24 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Martínez, Norma Beatriz con dirección en calle Corrientes S/N Casa N°6 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 501/2024

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Norma Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N° 501/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°0495-07 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0386/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SANCHEZ MELANY a partir del 1° de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de abril de 2024, a la agente SANCHEZ MELANY (M.I. N° 39.827.910 Legajo Personal N° 3684), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0498-08 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0210/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore personal administrativo para desempeñarse en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Monticchio Daniela, cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0048/2024, Decreto N° 0090/24;

Que, la Srta. MONZON AYELEN ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 501/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 4 de abril de 2024 a MONZON AYELEN (M.I. 41.385.454 Legajo Personal N° 3722), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo, categoría 3, para la realización de tareas administrativas, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0517 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0281/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1515/22, la docente RAUNICH, Cecilia Analia se encuentra cubriendo la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía del docente CARISSIMO, Gastón Patricio;

Que la docente RAUNICH, solicita licencia según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para continuar desempeñándose como directora de 1° en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”;

Que la docente RAUNICH, Cecilia Analia es preceptora jornada completa titular en el Jardín Maternal Municipal “Roberto Sorchilli”

Que la docente URQUIZA, María Leticia reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo de preceptora y así brindar la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 501/2024

ARTICULO 1. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la docente RAUNICH CECILIA ANALIA (M.I N° 25.835.269, Legajo Personal N° 9785) como preceptora jornada completa titular a partir del 02 de febrero de 2024 hasta culminar con el ciclo lectivo 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente URQUIZA MARIA LETICIA (M.I. N°32.229.555, Legajo Persona N° 9812) como preceptora jornada completa suplente, a partir del 29 de febrero de 2024 y hasta culminar el ciclo lectivo 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0518 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0648/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Docente SOTTO, María Laura renuncia a su cargo de maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador” según carta documento N° 247458029;

Que la docente y la Secretaria de Educación y Deportes firman el acta que obra a fs. 121, donde la docente SOTTO será designada como preceptora titular no subvencionada establecimiento;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 29 de febrero de 2024 a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N° 9536) como maestra de sala titular en el turno tarde el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N° 9536) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 01 de marzo de 2024, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N° 501/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0523 – 14 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0249-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Farias Carolina Gabriela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Qta: 13, Mz.: 13r, Pc: 10 ubicado en la intersección de las calles Echeverría y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/13;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 313346, obrante a fs. 30;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de Farias Carolina Gabriela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Qta: 13, Mz.: 13r, Pc: 10 ubicado en la intersección de las calles Echeverría y España, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0536– 15 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1378/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero en el ámbito de dicha área, realizando tareas de chófer de maquinaria;

Que, el Sr. MORATELO NERI MAXIMILIANO, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;



B.O.M. N° 501/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de marzo de 2024, como personal mensualizado al agente MORATELO NERI MAXIMILIANO (M.I. N° 35.219.186, Legajo Personal N° 3712), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el ámbito del Corralón Municipal, bajo la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



* EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 02/2024.

Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 – CD 14.273/2023

“VENTA DE TERRENOS”

CIRC. II – SECC. A. – FR VI. – PC. 5 - 1.736,27 m2

Presupuesto Oficial: Circ. II – Secc. A. – Fr VI.–Pc. 5 - 1.736,27 m2 \$ 101.400.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Habitat - mheredia@areco.gob.ar

- comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 22 de Mayo de 2024 a las 12.00 hs

Presentación de la Ofertas: Hasta el día 22 de Mayo de 2024 a las 12.00 hs en la Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Natalia Orosco

Jefa de Compras



B.O.M. N° 501/2024

• Contratos y Convenios

- **Acta Acuerdo** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el CENTRO DE JUBILADOS “ARCO IRIS” quien sede en uso gratuito de las instalaciones del inmueble sito en calle San Martin N°155, de la Localidad de Duggan para el dictado de clase de talleres culturales pertenecientes a la Escuela Complementaria de cultura de la Municipalidad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0425/24*
. Duracion: Vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta fecha de finalización del ciclo lectivo 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. PAGANI, LUIS JOSÉ quien se compromete a llevar a cabo charlas de demostración sobre las principales tareas del paisano, sus usos y costumbres, el medio ambiente el ganado vacuno y yeguarizo que habita en el Parque Criollo,, según detalle de Expediente N°4102-0338/22*
Duracion: 3 meses: Desde el 01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.
- **Adenda al Contrato de Locación** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el TIRO FEDERAL ARGENTINO DE SAN ANTONIO DE ARECO las partes acuerdan que continúan vigentes el resto de las clausula pactadas originalmente en el contrato de fecha 14 de febrero de 2020 menos la clausula primera la cual fue modificada, según detalle de Expediente N°4102-0208/2020*
Duracion: Desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de Enero de 2032.



B.O.M. N° 501/2024



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°063/2024-09 de Mayo de 2024-

VISTO: La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria a Sesión Especial fijada para el día lunes 20 de mayo de 2024 a las 19.00 horas; y

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas; Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo; Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes). Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Desígnase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. LAURA ELIZABET CELAÑEZ, DNI N° 34.296.507, legajo N° 3424, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 058/24 de Convocatoria a Sesión Especial dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-